Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	Cesación de efectos civiles por Divorcio de Mutuo Acuerdo
SOLICITANTES	Delis Eliana Pabón OrtizJaime Andrés Castaño Castaño
RADICADO	05001 31 10 008 2023-00640 00
PROCEDENCIA	Reparto
INSTANCIA	ÚNICA
PROVIDENCIA	Interlocutorio N° 49
DECISIÓN	Admite Demanda

Cumplidos como se encuentran los requisitos legales exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022 en el artículo 6 y, numeral 10 del Art. 577 del CGP, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO por MUTUO ACUERDO, instaurada por los señores DELIS ELIANA PABÓN ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía N°43.181.885 y JAIME ANDRÉS CASTAÑO CASTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.671.267, de cuya unión existe una menor de edad E.C.P.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite de Jurisdicción Voluntaria, tal como lo establece los artículos 577 y siguientes del CGP.

TERCERO: Téngase en su valor y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados en la demanda. Ejecutoriado este auto

pase el expediente al despacho para tomar la decisión final.

CUARTO: Notifíquese de la presente demanda al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos a este despacho.

QUINTO: Se le RECONOCE PERSONERÍA a la abogada BERTA LUCIA OSPINA RÚA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.036.500 y portadora de la tarjeta profesional N°44.640 del C.S de la J., en los términos y para los efectos del mandado conferido.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19cfaa6f1a532287c53cb36a16846f6feb8fd36722d95e5adfa7b3fc8fe4bc89

Documento generado en 31/01/2024 04:02:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica